

ampliar, que son contestadas por “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima”, quien manifiesta que:

- La instalación se ha proyectado en terrenos propiedad de “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima”, por cuanto no existen afecciones a terceros.
- La instalación sometida a autorización administrativa y declaración de utilidad pública, la aprobación del proyecto se encuentra prevista en el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad 2002-2011, conforme a su revisión 2005-2011, de marzo de 2006. De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo. En el supuesto de que las obras vayan a construirse sobre terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, y siempre que no sea posible resolver las eventuales discrepancias mediante acuerdo, de conformidad con la normativa de aplicación, la decisión estatal respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, cuyo contenido deberá acomodarse a las determinaciones de aquella. Por este motivo, la normativa urbanística municipal deberá adaptarse a las determinaciones de la decisión estatal.

Resultando que con fecha 18 de febrero de 2008, por el Área de Industria y Energía, se da traslado de la contestación de “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima”, al Ayuntamiento de Galapagar, no habiéndose recibido pronunciamiento alguno por su parte, por lo cual ha de entenderse su conformidad.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2007 se remite ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, solicitando informe y condicionados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 195/2000, de 1 de diciembre, e informe urbanístico, según lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, no habiéndose producido pronunciamiento alguno.

Resultando que por la Dirección General de Evaluación Ambiental se presentan alegaciones referentes a la posible evaluación del proyecto, que son contestadas por “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima”, a la Dirección General, no se recibe contestación, por lo que se entiende su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima”, la ampliación de los parques a 400 kV y 220 kV de la subestación de “Galapagar”, en el término municipal de Galapagar, en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Instalación de un banco de transformación (AT-3) de 600 MVA, formado por tres unidades monofásicas de 400/200/33 kV en la calle 5 del parque de 400 kV propiedad de REE.

Construcción de dos nuevas posiciones de transformación de 220 kV para transformadores propiedad de “Iberdrola” (AT-5 y AT-4), en el parque de 220 kV en las posiciones 0 y 1.

Construcción de una posición de transformador AT-3 para conexión del autotransformador 400/220 kV (propiedad de REE), en la posición 2 del parque de 220 kV.

En la CR-5 se instalarán nuevos bastidores de relés AT-3 y en la CR-7, los bastidores AT-4 y AT-5.

Aparcamiento a instalar:

- Parque de 400 kV en configuración de interruptor y medio.
- Se instalarán en la calle 5, posición AT-3, un transformador de intensidad, un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, un transformador de tensión capacitivo y pararrayos autoválvulas.
- Parque de 220 kV, su configuración doble barra.
- Posición 0-Autotransformador 5.
- Dos seccionadores pantógrafos, un interruptor, un transformador de intensidad, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra.

- Posición 1-Autotransformador AT-5.
- Dos seccionadores pantógrafos, un interruptor, un transformador de intensidad, un seccionador rotativo de tres columnas.
- Posición 1-Autotransformador 4.
- Dos seccionadores pantógrafos, un interruptor, un transformador de intensidad y un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra.
- Posición 2-Autotransformador 3.
- Dos seccionadores pantógrafos, un interruptor, un transformador de intensidad, un transformador de tensión capacitivo y pararrayos autoválvulas.
- Ampliación de las redes de tierra inferiores y superiores y de los servicios auxiliares de corrientes continua y alterna.
- Obra civil, movimiento de tierras, ampliación de la red de drenajes, construcción de cimentaciones y canales de cables y viales.
- Sistemas de control, protecciones y comunicaciones.
- Ampliación de los sistemas de alumbrado y fuerza.

Después de la ampliación, la disposición de los parques de 400 kV (en configuración de interruptor y medio) y de 220 kV (en configuración de doble barra) quedará como sigue:

- Parque de 400 kV:
 - Calle 1: Posición 11: L/Segovia.
 - Posición 21: Banco de condensadores.
 - Calle 2: Posición 12: L/Lastras.
 - Posición 22: L/Moraleja 1.
 - Calle 3: Posición 13: L/Fuencarral.
 - Posición 23: L/Tordesillas.
 - Calle 4: Posición 14: Futura.
 - Posición 24: Autotransformador AT-1 (máquina propiedad de Iberdrola).
 - Calle 5: Posición 15: Autotransformador AT-2.
 - Posición 25: Autotransformador AT-3 (máquina propiedad de REE).
- Parque de 220 kV:
 - Posición 0: Autotransformador AT-5 (máquina propiedad de Iberdrola).
 - Posición 1: Autotransformador AT-4 (máquina propiedad de Iberdrola).
 - Posición 2: Autotransformador AT-3 (máquina propiedad de REE).
 - Posición 3: Acoplamiento.
 - Posición 4: L/Majadahonda.
 - Posición 5: L/Ventas.
 - Posición 6: Autotransformador AT-2.

La finalidad de la ampliación viene motivada por la necesidad de disponer en el mallado de la red de transporte del anillo de Madrid de un sistema que permita garantizar la fiabilidad y calidad del suministro eléctrico.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de septiembre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

(02/15.037/08)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se tramita, a instancias de “Bernabeleva, Sociedad Limitada”, con CIF B-83428789, con domicilio en calle Alfonso XI, número 7, puerta 1, 28014 Ma-

drid, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una bodega, al arroyo del Judío (afluente del arroyo Águilas), en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” número 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 165.60/07.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

Procedencia del vertido: aguas residuales de limpieza de instalaciones y aguas residuales de aseos.

Características del vertido: industrial clase 2, con los siguientes valores límite de emisión:

- Sólidos en suspensión: <35 mg/l.
- DBO₅: <25 mg/l.
- DQO: <125 mg/l.

Descripción de las instalaciones:

- Línea de agua: homogeneización en depósitos-balsa de laminación de 20 m³ con desbaste de gruesos y bomba sumergible, desbaste de finos mediante rotofiltro autolimpiante, depuradora biológica modelo Briotrit-150, arqueta de toma de muestras.
- Línea de fangos: purga a equipo de deshidratación de fangos en sacos filtrantes.
- Medio receptor del vertido: cauce del arroyo del Judío, en un punto de coordenadas UTM aproximadas X (30) = 378.600; Y = 4.469.590.
- Volumen máximo del vertido: 120 m³/año.

Madrid, a 23 de octubre de 2008.—La Técnica de Vertidos, María Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

(02/14.228/08)